

Terminos municipales que afecta: Cambrils.
Tensión de servicio: 11 Kv.
Longitud en kilómetros: 0,375.
Conductor: Cobre de 3 por 25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera, cemento y castilletes hierro.

Estación transformadora:

Tipo: Mampostería.
Potencia: 150 KVA.
Relación transformación: 11.000/3×220-127 V.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 12 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Sabino Colavidas.—1.924-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.345.

Origen de la línea: Apoyo número 202 de la línea Reus-Montblanch.

Final de la línea: E. T. Burgaret.

Terminos municipales que afecta: Alcover.

Tensión de servicio: 25 Kv.

Longitud en kilómetros: 0,475.

Conductor: Cobre de 3 por 16 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.
Potencia: 50 KVA.
Relación transformación: 25.000/440/380 V.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 21 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, Sabino Colavidas.—1.923-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de marzo de 1969 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la central hortofrutícola a instalar en Gévora del Caudillo (Badajoz) por los Hermanos Rodríguez Guillén, constituidos en sociedad con el nombre de «Estación Hortofrutícola San José, S. A.»

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre la petición formulada por «Estación Hortofrutícola San José, S. A.», para la instalación de una central hortofrutícola en Gévora del Caudillo (Badajoz), y habiéndose cumplido lo establecido en el punto cuatro de la Orden del 30 de diciembre de 1967, este Ministerio ha tenido a bien:

Uno.—Disponer que los beneficios concedidos por Orden de este Ministerio de 30 de diciembre de 1967 a la Sociedad entonces a constituir «Hermanos Rodríguez Guillén», para la instalación de una central hortofrutícola en Gévora del Cau-

dillo (Badajoz), se entiendan otorgados a todos los efectos, en su lugar y con la misma finalidad a la Sociedad «Estación Hortofrutícola San José, S. A.», que asumirá igualmente las obligaciones establecidas en la vigente legislación sobre la materia.

Dos.—Aprobar el proyecto definitivo presentado con un presupuesto máximo a efectos de subvención de 13.859.700 pesetas. La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a 2.771.940 pesetas.

Tres.—Indicar la imprescindible necesidad, por parte de «Estación Hortofrutícola San José, S. A.», de solicitar el correspondiente permiso de este Ministerio antes de emprender en la instalación de referencia cualquier actividad industrial diferente de la que normalmente se realiza en una central hortofrutícola. De no hacerlo así se le podría aplicar lo previsto en el artículo 22 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 6 de marzo de 1969 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de un secadero de maíz en Don Benito (Badajoz), solicitado por don Rafael Hernández Martínez y don Antonio Pastor Millá.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo para la instalación de un secadero de maíz en Don Benito (Badajoz) por don Rafael Hernández Martínez y don Antonio Pastor Millá, a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 5 de agosto de 1968, por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúa el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, elevándose el presupuesto de inversión a siete millones cuarenta y cinco mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas (7.045.544 ptas.).

La cuantía máxima de la subvención no excederá de un millón cuatrocientas nueve mil ciento ochenta y ocho pesetas (1.409.108 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 6 de marzo de 1969 por la que se aprueba el proyecto definitivo presentado por la Entidad «Queserías del Noroeste, S. A.» en cumplimiento de lo señalado en la Orden por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la instalación de una industria láctea en Mellid (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio de 12 de noviembre de 1968, por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la instalación de un Centro de fabricación de quesos de leche de vaca y derivados en Mellid (La Coruña) por don Santiago Méndez Farfía, don Pedro Pararols Riera y don José Godall Estruch, como promotores de la Sociedad en proyecto de constitución «Queserías del Noroeste, S. A.»

Vista la documentación presentada por don Santiago Méndez Farfía, como Director Gerente de la Sociedad constituida y en nombre y representación de la misma.

De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Confirmar la concesión de los beneficios del grupo «A» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, otorgados por la Orden de calificación citada anteriormente a don Santiago Méndez Farfía, don Pedro Pararols Riera y don José Godall Estruch, como promotores de una Sociedad para la instalación de un centro de fabricación de quesos de leche de vaca y derivados en Mellid (La Coruña), a la Entidad «Queserías del Noroeste, S. A.», constituida con dicho fin por los mencionados promotores.

Segundo.—Aprobar el proyecto definitivo de la industria láctea, con un presupuesto, a efectos oficiales, de 17.642.000 pesetas.

Tercero. Aceptar, con la consideración de correcta, la documentación presentada en cumplimiento de lo requerido en los puntos cuatro y cinco de la Orden de este Ministerio de 12 de noviembre de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 6 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 6 de marzo de 1969 por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria de interés preferente a la «Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Castellserá» para la instalación de una central hortofrutícola en Castellserá (Lérida).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer la anulación de la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Sector Agrario de Interés Preferente, otorgada por Ordenes de este Ministerio de 3 de octubre de 1967 y de 3 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre y de 20 de noviembre de 1967, respectivamente), a favor de la «Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Castellserá», de Castellserá (Lérida), para la instalación una central hortofrutícola en dicha localidad, por renuncia formal y expresa de los interesados, surtiendo efecto la renuncia a partir del 13 de febrero de 1969, fecha de presentación de la misma, según se especifica en el artículo 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 6 de marzo de 1969 por la que se anulan la calificación de industria de interés preferente y la concesión de beneficios al matadero general frigorífico a instalar en Córdoba por «Matadero de Córdoba, S. A.» (MACORSA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre denegación de la prórroga solicitada por «Matadero de Córdoba, S. A.» (MACORSA), para la presentación de la documentación señalada en la Orden de este Departamento de 20 de mayo de 1968, con pérdida de los beneficios otorgados en la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Desestimar la petición de prórroga del plazo de seis meses señalado en dicha Orden a «Matadero de Córdoba, Sociedad Anónima» (MACORSA), para la presentación de los documentos acreditativos de su constitución e inscripción en el Registro Mercantil.

Dos.—Anular la calificación de industria agraria de preferente interés sectorial otorgada a la repetida Entidad MACORSA, con pérdida de los beneficios que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de 20 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) por incumplimiento de lo exigido en el artículo segundo de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 6 de marzo de 1969 por la que se declara a la central hortofrutícola con línea de concentrados del Grupo Sindical de Colonización número 10.683, a instalar en Castellserá (Lérida), comprendidos en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización nú-

mero 10.683 (Agrupación Sindical Frutera de Urgel: «Frutur-ge»), de Castellserá (Lérida), para instalar una central hortofrutícola con una línea de concentrados en esa misma localidad, acogidos a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Departamento ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la central hortofrutícola y la línea de concentrados del Grupo Sindical de Colonización número 10.683, a instalar en Castellserá (Lérida), comprendidos, respectivamente en los Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente: a) Manipulación de productos agrícolas perecederos, y b) Desechación de productos agrícolas, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en los mismos.

Dos.—Que queden incluidas en dichos Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente únicamente las actividades de central hortofrutícola y de elaboración de concentrados.

Tres.—Otorgar los beneficios, propios de los Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente, previstos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa de terrenos, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo presentado, con un presupuesto de 32.466.124 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y otro de veinticuatro meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 6 de marzo de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ferreruela de Tábara, provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente segundo para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ferreruela de Tábara, provincia de Zamora, en el que no se ha formulado reclamación alguna, durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ferreruela de Tábara, provincia de Zamora, por la que se declara existe la siguiente

Vía pecuaria necesaria

«Vereda Zamorana».—Anchura, 20,89, 10,44 metros.

El recorrido, dirección y demás características de la vía expresada, figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1969.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.